

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que en este asunto, la parte demandada señora ELIANA OMAIRA CAMARGO ZAPATA, ha contestado la demanda dentro del término, a través de apoderado y sin proponer excepción alguna. Caucasia, 16 de febrero de 2023. Sírvase proveer.



Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 072

REFERENCIA	: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	: CARLOS EFRAÍN GONZÁLEZ ANDRADE
DEMANDADO	: ELIANA OMAIRA CAMARGO ZAPATA
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2022-00247-00
ASUNTO	: TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DECRETA PRUEBAS SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 372 C.G.P.

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la demanda, por parte de la demandada, señora ELIANA OMAIRA CAMARGO ZAPATA.

Lo anterior, dado que, la entrega de la notificación se efectuó el 01 de febrero de 2023, surtiéndose la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada el día 3 del mismo mes y anualidad y, el vencimiento del término para dar contestación a la demanda vencería en 20 días. Sin embargo, se arrió al expediente contestación, que data del día 2 de febrero de 2023.

Por ende, éste despacho dispone reconocer personería para actuar al DR. PLUTARCO NICOLÁS LORA GONZÁLEZ, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 150.643 del C.S. de la J., para que represente a la parte demandada en este asunto, en la forma y para los efectos del poder otorgado por su poderdante, visible a folios 70-71 del expediente.

Por lo anterior, y continuando con el trámite del presente asunto, pues contestada la demanda, se convoca a las partes de este asunto a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo único de la norma antes citada, se decretan las pruebas del presente proceso de la siguiente manera:

Pruebas de la parte demandante:

1. Téngase en su valor legal y en el momento oportuno los documentos aportados como prueba con el escrito de la demanda, con la advertencia de que el valor probatorio de los mismos, será asignado por el despacho en su momento procesal oportuno (fl. 9-14).
2. Para que depongan sobre los hechos y pretensiones de la demanda, se recepcionaran las declaraciones de las señoras LEYDI TATIANA GONZÁLEZ, identificada con la C.C. No. 1.005.051.197; YAJAIRA GONZÁEZ, identificada con la C.C. No. 60.365.228 y; ADRIANA LIZETH TRILLOS GONZÁLEZ, identificada con la C.C. No. 1.090.435.724.
3. La demandada ELIANA OMAIRA CAMARGO ZAPATA, absolverá el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de la parte demandante doctor BRYAN JOSÉ SIERRA ARRIETA, con T.P. No. 147.284 del C.S. de la J.

Pruebas de la parte demandada ELIANA OMAIRA CAMARGO ZAPATA: a través de apoderado:

1. Téngase en su valor legal y en el momento oportuno los documentos aportados como prueba con el escrito de contestación de la demanda, con la advertencia de que el valor probatorio de los mismos, será asignado por el despacho en su momento procesal oportuno (fl. 72-76).
2. Para que depongan todo lo que sepan y les conste sobre los hechos esbozados en la contestación de la demanda; se recepcionaran las declaraciones de los señores ANA JOAQUINA ZAPATA ZAPATA, identificada con la C.C. No. 32.491.979; GENITH DE JESÚS CAMARGO GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 39.266.187 y; FERNANDO GÓMEZ VELA, identificado con la C.C. No. 93.364.404.
3. El demandante CARLOS EFRAÍN GONZÁLEZ ANDRADE, absolverá el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de la parte demandante doctor PLUTARCO NICOLÁS LORA GONZÁLEZ, con T.P. No. 150.643 del C.S. de la J.

Pruebas de oficio:

1. El demandante CARLOS EFRAÍN GONZÁLEZ ANDRADE y la demandada ELIANA OMAIRA CAMARGO ZAPATA, deberán absolver el interrogatorio de parte que sobre los hechos de la demanda les formulará el despacho. Su comparecencia será obligatoria y en caso de inasistencia injustificada a la misma se harán acreedores de las sanciones señaladas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Para la práctica de las pruebas decretadas se cita a las partes de este proceso a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, la cual se llevará a cabo el día **DOCE (12) DE ABRIL DE 2022 A PARTIR DEL NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, diligencia en la cual además, de ser posible, se correrá el respectivo traslado a las partes para que presenten sus alegaciones finales y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

La audiencia se realizará de manera virtual, prioritariamente a través de la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual las partes deberán previamente suministrar al despacho vía correo electrónico, dentro de un término no superior a dos (2) días de la fecha de la diligencia, una cuenta de correo electrónico de estas, de los apoderados y de los testigos citados, registrado en la mencionada plataforma con el fin de asistir virtualmente a la diligencia.

Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible y/o remítase link de acceso a la audiencia.

NOTIFIQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 020 fijado hoy 17/02/2023, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario